



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 30 de septiembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto, presentado por Turkmenistán de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), así como la respuesta de Turkmenistán a la resolución 1624 (2005) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ranko **Vilović**
Presidente interino
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa
a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Nota verbal de fecha 28 de septiembre de 2009 dirigida al
Presidente del Comité contra el Terrorismo por la Misión
Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Turkmenistán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité contra el Terrorismo y tiene el honor de presentar el quinto informe de Turkmenistán sobre las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005).

Apéndice

[Original: ruso]

Informe de Turkmenistán sobre la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

La formación de alianzas entre la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo, que se ha intensificado como consecuencia de los complejos procesos de la globalización, hace necesario que Turkmenistán y la comunidad internacional aúnen esfuerzos para hacer frente de manera eficaz a los desafíos y amenazas que plantea ese fenómeno.

Una de las esferas prioritarias de la política de Turkmenistán es la adopción sistemática de medidas para combatir la legalización (blanqueo) de ingresos obtenidos por medios ilícitos y la financiación del terrorismo dentro del país y ampliar la cooperación internacional basada en normas internacionales comunes que prevean la combinación de la tipificación y el enjuiciamiento de los actos delictivos antes mencionados y la vigilancia de las operaciones financieras relacionadas con el terrorismo.

Como miembro de la comunidad internacional de pleno derecho y partidario de la lucha contra el terrorismo y sus manifestaciones, Turkmenistán observa y cumple escrupulosamente las obligaciones internacionales contraídas respecto del cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005).

Con el fin de prevenir y reprimir la financiación de actos de terrorismo, el 28 de mayo de 2009 se aprobó en Turkmenistán la Ley sobre la represión de la legalización de ingresos obtenidos por medios ilícitos y la financiación del terrorismo, dirigida a proteger los derechos y los intereses legítimos de las personas, la sociedad y el Estado, así como a proteger la integridad del sistema financiero de Turkmenistán contra actos delictivos, mediante la creación de un mecanismo jurídico para combatir el blanqueo del producto del delito y la financiación del terrorismo.

La importancia de la aprobación de dicha ley está predeterminada por la necesidad de prevenir y detectar las actividades relacionadas con la legalización de ingresos ilícitos y la financiación del terrorismo, así como por el establecimiento de las bases jurídicas de la creación de un órgano estatal competente facultado para obtener información y analizar y distribuir datos sobre transacciones y operaciones sospechosas o que estén sujetas a control obligatorio.

En dicha Ley se definen las normas por las que deberán regirse las relaciones entre los nacionales de Turkmenistán, los ciudadanos extranjeros y los apátridas que residen permanentemente en su territorio y las entidades que realizan transacciones y operaciones con dinero u otros bienes con los órganos estatales encargados de controlar dichas transacciones y operaciones en el territorio nacional, a fin de prevenir, detectar y reprimir todo acto relacionado con la legalización de ingresos ilícitos y la financiación del terrorismo.

El Presidente y el Consejo de Ministros de Turkmenistán se encargan de definir las directrices generales de la lucha contra el terrorismo en Turkmenistán y de proporcionar las fuerzas, los medios y los recursos necesarios a tal fin.

Los órganos del Estado directamente encargados de luchar contra el terrorismo son:

- El Ministerio de Seguridad Nacional de Turkmenistán;
- El Ministerio del Interior de Turkmenistán;
- El Servicio de Seguridad del Presidente de Turkmenistán;
- El Ministerio de Defensa de Turkmenistán;
- El Servicio Estatal de Migración de Turkmenistán;
- El Servicio Estatal de Fronteras de Turkmenistán;
- El Servicio Estatal de Aduanas de Turkmenistán;
- La Fiscalía General de Turkmenistán;
- El Servicio Estatal de Lucha contra las Drogas de Turkmenistán;
- El órgano estatal competente encargado de reprimir la legalización de ingresos ilícitos y la financiación del terrorismo.

En las actividades dirigidas a prevenir, detectar y reprimir los actos de terrorismo participan además otros organismos del Estado, que contribuyen a la realización de esas actividades en el marco de sus atribuciones.

Compete a la Comisión Estatal de Lucha contra el Terrorismo coordinar las actividades de los órganos del Estado que luchan contra el terrorismo y promover la cooperación entre los mismos.

Dicha Comisión tiene como tareas principales:

- Elaborar las bases de la política del Estado en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo en Turkmenistán y formular recomendaciones sobre cómo aumentar la eficacia de la labor dirigida a determinar y eliminar las causas y condiciones que contribuyen al surgimiento del terrorismo y a la realización de actividades terroristas;
- Reunir y analizar información sobre el estado actual y las tendencias de posibles actividades terroristas en el territorio de Turkmenistán;
- Coordinar las actividades de los órganos del Estado encargados de la lucha contra el terrorismo y promover la cooperación entre esos órganos y las entidades sociales, a fin de armonizar sus respectivas actividades dirigidas a prevenir, detectar y reprimir actos de terrorismo, así como a eliminar las causas y condiciones que contribuyen a la preparación y ejecución de tales actos;
- Determinar los objetivos, instalaciones y redes de comunicación públicos que deberán ser objeto de protección especial;
- Participar en la elaboración de los acuerdos internacionales que concierte Turkmenistán sobre la lucha contra el terrorismo;

- Facilitar la formación y capacitación de especialistas y la realización de investigaciones científicas sobre cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo en el marco de las cuales se estudie y se aproveche la práctica internacional;
- Elaborar propuestas sobre el perfeccionamiento de la legislación de Turkmenistán en materia de lucha contra el terrorismo.

El Ministerio de Seguridad Nacional de Turkmenistán, entre sus atribuciones, lucha contra el terrorismo, para lo cual se ocupa de prevenir, detectar y reprimir los delitos de carácter terrorista, incluidos los delitos que persigan objetivos políticos, así como de prevenir, detectar y reprimir actividades terroristas internacionales; velar por la seguridad de las entidades nacionales radicadas en el extranjero, sus funcionarios y familiares, y reunir información sobre las actividades de organizaciones terroristas extranjeras e internacionales.

El Ministerio del Interior de Turkmenistán combate el terrorismo por medio de la prevención, detección y represión de los actos de terrorismo en el territorio nacional, a cuyo fin ejerce un control permanente sobre la expedición de documentos de identidad y documentos de viaje; el cumplimiento por las personas naturales y jurídicas de las normas que rigen el almacenamiento, la utilización y el transporte de armas de fuego, explosivos y sustancias tóxicas y radiactivas; la identificación de personas sospechosas de participar en actividades terroristas, así como de sus contactos; y la publicación de materiales de divulgación en formato impreso o electrónico que promuevan la intolerancia religiosa o racial o inciten a cometer actos de terrorismo.

El Servicio de Seguridad del Presidente de Turkmenistán participa en la lucha contra el terrorismo velando por la seguridad del Presidente de Turkmenistán y su familia y protegiendo las instalaciones encomendadas al Servicio.

El Ministerio de Defensa de Turkmenistán garantiza la protección del equipo militar, las armas, los pertrechos y los explosivos activos, así como la protección de las instalaciones militares, y se ocupa también de velar por la seguridad del tráfico marítimo nacional y del espacio aéreo de Turkmenistán. Además, participa en la realización de operaciones de lucha contra el terrorismo.

El Servicio Estatal de Migración de Turkmenistán supervisa el cumplimiento por los nacionales extranjeros y los apátridas de las disposiciones relativas al ingreso y la estadía en Turkmenistán y la salida de su territorio, en colaboración con otros órganos encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas armadas de Turkmenistán, a fin de prevenir, detectar e impedir los actos de terrorismo.

El Servicio Estatal de Migración se encarga también de prevenir el ingreso a través de los puestos de control de inmigración de Turkmenistán de personal o grupos involucrados en la realización de actos de terrorismo.

El Servicio Estatal de Fronteras de Turkmenistán combate el terrorismo mediante la prevención, detección y represión de los intentos de los terroristas de atravesar la frontera estatal de Turkmenistán, así el transporte ilícito a través de esa frontera de armas, sustancias explosivas, tóxicas o radiactivas y otros objetos que se puedan utilizar para cometer actos de terrorismo.

Además, el Servicio Estatal de Fronteras participa en las labores para garantizar la seguridad de la navegación marítima nacional en las aguas territoriales y la zona económica de Turkmenistán y en las operaciones de lucha contra el terrorismo.

El Servicio Estatal de Aduanas de Turkmenistán combate el terrorismo reprimiendo los intentos de transportar ilícitamente hacia el territorio nacional armas, municiones, explosivos, sustancias y materiales tóxicos y radiactivos o material impreso y de otro tipo en que se incite a quebrantar el orden constitucional y a cometer otros actos que comprometan la seguridad pública o estén dirigidos a atacar contra la integridad física de dirigentes estatales, o al desacato de la ley y la moral pública.

Los órganos de la Fiscalía General de Turkmenistán velan por la aplicación exacta y uniforme de las leyes nacionales de Turkmenistán, contribuyendo así a impedir la violación de esas leyes y eliminar las causas y condiciones que podrían dar lugar a las manifestaciones del terrorismo, y realizan las investigaciones en las causas penales relacionadas con el terrorismo.

El Servicio Estatal de Lucha contra las Drogas se encarga de combatir directamente el tráfico de drogas y con ello contribuye a combatir también el terrorismo por medio de la prevención, detección y represión de los delitos de terrorismo vinculados al tráfico de drogas y su financiación.

El órgano estatal competente encargado de la lucha contra la legalización de ingresos obtenidos por medios ilícitos y la financiación del terrorismo se ocupa de reunir y analizar la información relacionada con las transacciones y operaciones sujetas a control obligatorio; fijar las cantidades máximas autorizadas para las transacciones y operaciones en divisa extranjera o moneda nacional; exigir a las personas que presenten información sobre la adopción de medidas contra la legalización de fondos obtenidos por medios ilícitos y contra la financiación del terrorismo; elaborar y poner en práctica medidas dirigidas a perfeccionar los mecanismos de prevención, detección y supresión de transacciones y operaciones sospechosas, así como de transacciones y operaciones asociadas con el blanqueo del producto del delito y con la financiación del terrorismo. A estos efectos, ofrece orientaciones para la adopción de medidas contra la legalización de fondos obtenidos por medios ilícitos y contra la financiación del terrorismo, en particular mediante la detección de transacciones y operaciones sospechosas y la presentación de informes sobre las mismas; presenta a los tribunales, la fiscalía, los órganos encargados de las investigaciones y las diligencias, documentos y otros materiales relacionados con la legalización de ingresos ilícitos y la financiación del terrorismo; realiza actividades de prevención y represión del blanqueo del producto del delito; ejerce su derecho de acceso a las bases de datos (registros) creadas y gestionadas por los organismos del Estado y de utilización de las mismas; ejerce su derecho de solicitar a las personas que presenten información y documentos a fin de reprimir la legalización de ingresos obtenidos por medios ilícitos y la financiación de actividades terroristas; transmite a los órganos encargados de hacer cumplir la ley, con arreglo a sus atribuciones, la información pertinente en caso de que existan argumentos suficientes para considerar que una operación con recursos pecuniarios u otros bienes está asociada con la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero procedente del delito.

El órgano estatal competente podrá suspender las operaciones con recursos pecuniarios u otros bienes, en los casos en que al menos una de las partes que participen en dichas operaciones sea una persona natural o jurídica presuntamente involucrada en actividades terroristas o de financiación del terrorismo.

El órgano estatal competente, de conformidad con los acuerdos internacionales concertados por Turkmenistán, coopera con sus homólogos de otros Estados en las etapas de reunión de información, investigación preliminar, actuaciones judiciales y ejecución de los fallos judiciales en materia de represión de la legalización de recursos obtenidos por medios ilícitos y la financiación del terrorismo.

El órgano estatal competente y otros órganos del poder del Estado, así como los órganos administrativos de Turkmenistán que participan en la represión de la legalización del producto del delito y la financiación del terrorismo, suministran a los órganos competentes de otros Estados información pertinente, a solicitud de éstos o por su propia iniciativa, de conformidad con los procedimientos y principios establecidos en los acuerdos internacionales y otras leyes de Turkmenistán, siempre que esa información no vaya en detrimento de los intereses del Estado.

Cuando solicita información a sus homólogos de otros Estados, el órgano estatal competente protege el carácter confidencial de la información recibida y la utiliza exclusivamente para los fines declarados en la solicitud.

La dirección y el personal del órgano estatal competente y otros órganos del Estado, incluidos órganos cuya actividad no esté relacionada con los ámbitos indicados, que hayan tenido o tengan acceso, con arreglo a la ley mencionada, a información proporcionada por las personas pertinentes, incurren en responsabilidad penal o de otro tipo por la divulgación y utilización ilícitas de información que constituya secreto oficial, comercial, bancario o fiscal, o que constituya secreto de las comunicaciones (en particular, información sobre giros postales de recursos pecuniarios) o por el abuso de autoridad.

Los órganos estatales mencionados, en el marco de sus atribuciones, elaboran y aplican medidas preventivas, de fiscalización, de organización y de otro tipo dirigidas a prevenir, detectar y reprimir actividades terroristas y establecen y mantienen en estado de sistemas institucionales para la prevención de actos de terrorismo.

En la Ley de Turkmenistán relativa a la lucha contra el terrorismo (2003) se definen los principios fundamentales de la lucha contra el terrorismo, como la legalidad y la irreversibilidad de las sanciones impuestas por la comisión de actos de terrorismo, así como la responsabilidad penal, prevista en la legislación nacional, de las personas involucradas en actividades terroristas.

Se consideran delitos de carácter terrorista los delitos tipificados en los artículos 130 (toma de rehenes); 173 (sabotaje); 176 (atentado contra la vida del Presidente de Turkmenistán); 271 (terrorismo); 272 (información intencionalmente sobre actos de terrorismo); 273 (organización de grupos armados ilícitos o participación en ellos), y 277 (apoderamiento o secuestro de una aeronave, embarcación o tren) del Código Penal de Turkmenistán.

Teniendo en cuenta la gravedad de los actos de terrorismo previstos en el artículo 271 (terrorismo) del Código Penal de Turkmenistán, se prevé una pena de 10 a 25 años de privación de libertad para las personas que cometan tales delitos, trátese de sus autores materiales o de sus cómplices.

En el artículo 242 del Código Penal de Turkmenistán (Legalización de recursos pecuniarios u otros bienes adquiridos por medios ilícitos) se tipifica como delito la realización de operaciones financieras y otras operaciones con fondos u otros bienes adquiridos por medios ilícitos, así como la utilización de tales fondos y bienes para la realización de actividades empresariales o actividades económicas de otro tipo.

Por otro lado, como muestra claramente la práctica de la aplicación de la ley en Turkmenistán, pueden incurrir en responsabilidad penal las personas culpables de proveer o recaudar de manera intencional fondos destinados a la realización de actos de terrorismo.

Turkmenistán, de conformidad con los tratados internacionales en los que es parte, coopera en la esfera de la lucha contra el terrorismo con otros Estados, sus órganos del orden público y servicios especiales, y con las organizaciones internacionales que se ocupan de combatir el terrorismo. Presta asistencia a otros Estados en relación con la investigación penal y el procesamiento de personas vinculadas con la financiación o el apoyo de actividades terroristas, y también en lo que respecta al suministro de las pruebas disponibles, necesarias para llevar a cabo dichas investigaciones.

En las leyes de Turkmenistán relativas a la lucha contra el terrorismo (2003) y los bancos comerciales y la actividad bancaria (1993) se establece que Turkmenistán, de conformidad con su propia legislación nacional y las normas del derecho internacional, previene y reprime la financiación de actividades de terrorismo y congela sin dilación los fondos y demás activos financieros, depósitos, recursos económicos y bienes de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o colaboren en su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, así como de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades asociadas con ellos.

Se podrán incautar, previa orden judicial o resolución de los órganos estatales encargados de investigar la causa de que se trate, los fondos y demás valores de las personas jurídicas, incluidas entidades extranjeras, depositados en instituciones bancarias de Turkmenistán.

Sólo podrá procederse al embargo y ejecución de fondos u otros valores de personas naturales depositados en instituciones bancarias, previa sentencia o decisión judicial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 254, 287, 288 y 291 del Código Penal de Turkmenistán, se incurre en responsabilidad penal por el delito de tráfico a través de la frontera aduanera estatal de sustancias venenosas o tóxicas; materiales radiactivos; explosivos; armamento; artefactos explosivos; armas de fuego y sus municiones; armas nucleares, químicas, biológicas y otros tipos de armas de destrucción en masa; y materiales y equipo que puedan utilizarse en la fabricación de armas de destrucción en masa, respecto de los cuales se hayan

establecido reglamentos especiales que rijan su traslado a través de la frontera aduanera de Turkmenistán, así como la fabricación, adquisición, venta, almacenamiento, transporte, envío, tenencia, sustracción o exacción de un arma de fuego o sus componentes, municiones, explosivos o artefactos explosivos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, 274 y 275 del Código Penal de Turkmenistán en relación con el reclutamiento de miembros de grupos terroristas, se incurre en responsabilidad penal por el delito de organización de grupos armados ilícitos o participación en ellos, bandolerismo y organización de asociaciones delictivas o participación en ellas.

Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y otros instrumentos jurídicos de Turkmenistán, los ciudadanos extranjeros y los apátridas disfrutan de los mismos derechos y las mismas libertades y tienen las mismas responsabilidades que los nacionales de Turkmenistán, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales en los que es parte Turkmenistán.

Turkmenistán, en consonancia con las normas universalmente aceptadas del derecho internacional y conforme a lo dispuesto por la ley, podrá conceder refugio a ciudadanos extranjeros y apátridas.

No obstante, no se concederá la condición de refugiado a ninguna persona que haya cometido delitos contra la paz, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, incluidos delitos de carácter terrorista, o que sea responsable de actos que atenten contra los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Con el fin de prevenir la infiltración en Turkmenistán de personas vinculadas al terrorismo, en la Ley de migración de Turkmenistán (2005) se definen los criterios sobre cuya base se podrá denegar a ciudadanos extranjeros y apátridas un visado o permiso de residencia en Turkmenistán; a saber, si esas personas han cometido crímenes de lesa humanidad o han sido condenadas por la comisión de delitos graves o especialmente graves; si esas personas enfrentan cargos penales (hasta que haya concluido el procedimiento); si su presencia en el territorio de Turkmenistán es contraria a los intereses de la seguridad nacional y puede perturbar el orden público o causar perjuicios morales a la ciudadanía; si esa persona, con el propósito de obtener un visado o un permiso de residencia en Turkmenistán, hubiese proporcionado información deliberadamente falsa; si se encontrara en situación irregular en el territorio nacional o ayudara a otro ciudadano extranjero o apátrida a ingresar de manera ilícita en el territorio nacional; si fuera miembro de alguna agrupación de carácter terrorista, subversiva, extremista o cualquier otra agrupación delictiva o estuviese asociada con ella.

El permiso de residencia en Turkmenistán de un ciudadano extranjero o de un apátrida se podrá rescindir en el caso de que esa persona proporcione informaciones falsas al presentar su solicitud de visado o permiso de residencia o se dicte contra ella un fallo judicial declarándola culpable de delitos graves o especialmente graves; cometa actos que sean contrarios a los intereses del mantenimiento de la seguridad nacional, el orden público y la moral pública; sea miembro de una agrupación de carácter terrorista, subversiva, extremista o cualquier otra agrupación delictiva o estuviese asociada con ella.

El permiso de residencia en Turkmenistán de un ciudadano extranjero o de un apátrida se podrá rescindir, además, en el caso de que esa persona infrinja los procedimientos establecidos para su permanencia en Turkmenistán o permita que se violen las leyes del país, en particular las leyes relativas a la represión del terrorismo o represente una amenaza para la sociedad.

Con el fin de combatir el cruce ilegal de la frontera estatal de Turkmenistán, entre otros, por personas o grupos vinculados con actividades terroristas, en el artículo 214 (Cruce ilegal de la frontera estatal de Turkmenistán) se prevé responsabilidad penal por la comisión de tales actos.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Turkmenistán sobre las organizaciones sociales (2003), se prohíben la creación y el funcionamiento de organizaciones sociales que tengan por objetivo cambiar por la fuerza el orden constitucional de Turkmenistán y socavar la seguridad del Estado; que toleren la violencia; que se opongan al ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos; que promuevan la guerra y el antagonismo racial, nacional, social y religioso, o que atenten contra la salud y la moral de la sociedad, e igualmente se prohíbe la formación de agrupaciones paramilitares.

Se considera terrorista a toda organización que lleve a cabo actos de terrorismo y se prohibirá su funcionamiento mediante una orden judicial.

Se confiscarán los bienes pertenecientes a toda organización considerada terrorista que sea desmantelada.

Si un tribunal de Turkmenistán determina que una organización internacional (incluidas sus oficinas, filiales y representaciones) registrada en el extranjero es terrorista, quedará prohibida su actividad en el territorio de Turkmenistán, se clausurarán sus oficinas, filiales o representaciones y se confiscarán sus bienes, así como los bienes de dicha organización internacional que se encuentren en el territorio de Turkmenistán.

A fin de prevenir el robo o la falsificación de documentos o la utilización de documentos deliberadamente falsificados, como documentos de identidad y otros documentos oficiales, se prevé la responsabilidad penal correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 218 del Código Penal de Turkmenistán.

Teniendo en cuenta la conexión estrecha que existen entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, el tráfico ilícito de estupefacientes y de armas, el blanqueo de dinero y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales, Turkmenistán se adhirió y ratificó los siguientes 13 instrumentos jurídicos internacionales relativos a la de lucha contra el terrorismo:

1. Convenio internacional para la represión de atentados terroristas cometidos con bombas (Nueva York, 15 de diciembre de 1997).
2. Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (Tokio, 14 de septiembre de 1963).
3. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal, 23 de septiembre de 1971).

4. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (La Haya, 16 de diciembre de 1970).

5. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (Roma, 10 de marzo de 1988).

6. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (Roma, 10 de marzo de 1988).

7. Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (Nueva York, 14 de diciembre de 1973).

8. Convención internacional contra la toma de rehenes (Nueva York, 17 de diciembre de 1979).

9. Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal, 24 de febrero de 1988).

10. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (Viena, 3 de marzo de 1980).

11. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Montreal, 1º de marzo de 1991).

12. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (Nueva York, 9 de diciembre de 1999).

13. Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (Nueva York, 13 de abril de 2005).

El 20 de septiembre de 2005, Turkmenistán se adhirió a la Enmienda (Viena, 8 de julio de 2005) a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

Además de las leyes antes mencionadas sobre la lucha contra el terrorismo (2003) y la represión de la legalización de ingresos obtenidos por medios ilícitos y la financiación del terrorismo (2009), se han aprobado en Turkmenistán otras leyes conexas, como la Ley de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores y medidas de lucha contra su tráfico y uso ilícitos (2004) y la Ley sobre la lucha contra la trata de personas (2007).

Para prevenir la comisión de actos de terrorismo, en particular advirtiendo de ello cuanto antes a otros Estados, se prevé el establecimiento de canales de comunicación entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley de los países interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 542 a 562 del capítulo 52 (Prestación de asistencia jurídica en asuntos penales) del Código de Procedimiento Penal de Turkmenistán, aprobado el 18 de abril de 2009 y en vigor desde el 1º de julio de 2009, así como con acuerdos internacionales concertados por Turkmenistán (Convenio sobre la asistencia jurídica y las relaciones jurídicas en materia de derecho civil, derecho de familia y derecho penal, de 22 de enero de 1993, entre otros), los órganos públicos y administrativos de Turkmenistán encargados de luchar contra la legalización de ingresos obtenidos por medios ilícitos y contra la

financiación del terrorismo, entre otras funciones, ejecutan en el marco de sus atribuciones las peticiones de los órganos competentes de los Estados extranjeros de incautación de los productos del delito; practican diversas diligencias procesales en causas relacionadas con la detección de los productos del delito y con la financiación del terrorismo y el embargo y la expropiación de bienes; e incluso realizan peritajes e interrogan a sospechosos, procesados, testigos, víctimas y cualesquiera otras personas; efectúan registros e incautaciones; remiten pruebas materiales; embargan bienes; realizan la entrega y remisión de documentos; recaban la información necesaria y extraditan a personas para que sean juzgadas.

No obstante, se podrá denegar la extradición si la persona solicitada fuera ciudadano de Turkmenistán.

Al mismo tiempo, si los órganos encargados de hacer cumplir la ley en Turkmenistán recibieran por canales oficiales el expediente penal de un ciudadano de Turkmenistán acusado de cualquier delito previsto en el Código Penal de Turkmenistán, incluidos los delitos relacionados con el terrorismo, y si la persona acusada no hubiera sido previamente condenada por otro Estado, se encausaría a dicha persona en Turkmenistán.

De conformidad con la Orden núm. 7540 del Presidente de Turkmenistán, de 26 de septiembre de 2005, se creó la Oficina Nacional de la INTERPOL, adscrita al Ministerio del Interior de Turkmenistán.

El ingreso de Turkmenistán en la INTERPOL imprimió un nuevo impulso a las actividades de los órganos encargados de hacer cumplir la ley en el país en lo que respecta a la prevención de los delitos asociados con el terrorismo, gracias al acceso a bases internacionales de datos sobre personas involucradas en la realización de actividades delictivas a nivel internacional, incluidos actos de terrorismo, la agilización del intercambio de información y la ejecución de peticiones de asistencia jurídica en condiciones de reciprocidad.

Con miras a aumentar la cooperación internacional en la lucha contra el delito y, en particular, contra el terrorismo, Turkmenistán suscribió los siguientes tratados y acuerdos bilaterales sobre la prestación de asistencia jurídica en materia penal:

1. Tratado entre Turkmenistán y Georgia sobre la prestación de asistencia jurídica mutua en asuntos civiles y penales, firmado el 20 de marzo de 1996.
2. Tratado entre Turkmenistán y la República de Uzbekistán sobre asistencia jurídica y cooperación jurídica en asuntos civiles, penales y relativos a la familia, firmado el 27 de noviembre de 1996.
3. Tratado entre Turkmenistán y la República de Armenia sobre asistencia jurídica y cooperación jurídica en asuntos civiles, penales y relativos a la familia, firmado el 29 de noviembre de 2000.
4. Acuerdo entre el Gobierno de Turkmenistán y el Gobierno de la República Islámica del Irán sobre la prestación de asistencia jurídica mutua en asuntos penales, firmado el 11 de marzo de 2003 y en vigor desde el 25 de enero de 2009.

Para que la labor del sistema nacional de represión del blanqueo del producto del delito y la financiación del terrorismo sea eficaz, son esenciales la formación y el perfeccionamiento de los especialistas que trabajan en esa esfera.

A fin de capacitar el personal de operaciones de los órganos encargados de hacer cumplir la ley y los órganos militares de Turkmenistán y profundizar su cooperación, se imparten de manera sistemática cursos conjuntos de formación y capacitación para el personal de las dependencias de los ministerios del Interior, Seguridad Nacional y Defensa y de los servicios estatales de Fronteras y Aduanas de Turkmenistán.

Con el objeto de fortalecer y desarrollar la base teórica de la actividad operativa, familiarizar al personal de operaciones con los últimos métodos de lucha contra el terrorismo y facilitar el intercambio de experiencias, los funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley en Turkmenistán participan activamente en seminarios, reuniones, cursos de capacitación y conferencias, tanto a nivel nacional como internacional, incluidas actividades auspiciadas por las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización Internacional para las Migraciones, entre otras organizaciones internacionales.

Por ejemplo, entre 2007 y 2009, funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley e instituciones financieras de Turkmenistán, con el apoyo del Gobierno, participaron en seminarios organizados por el Fondo Monetario Internacional sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; en encuentros con una delegación del Grupo de Eurasia sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; en una reunión de trabajo de la décima sesión plenaria del Grupo de Eurasia, celebrada en San Petersburgo (Federación de Rusia), en la que participaron en calidad de observadores, así como en seminarios sobre la prevención de la financiación del terrorismo por entidades sin fines de lucro, celebrado en Viena (Austria); sobre la lucha contra la financiación del terrorismo, realizado en Davos (Suiza) y sobre la lucha contra la financiación del terrorismo y la legalización de fondos obtenidos por medios ilícitos, llevado a cabo en Moscú (Federación de Rusia).

Además, en el marco de la lucha contra el terrorismo, funcionarios de los órganos encargados de hacer cumplir la ley de Turkmenistán participaron en los siguientes seminarios: “Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada”, celebrado en Antalia (Turquía); “El terrorismo es una amenaza para las generaciones futuras” y “Profundización del estudio de las cuestiones relativas a la seguridad”, celebrados en Garmisch-Partenkirchen (Alemania); “Fortalecimiento de la cooperación jurídica internacional entre los países miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en la lucha contra la delincuencia organizada”, celebrado en Viena (Austria), y “La cooperación internacional contra la amenaza del terrorismo y la defensa de los países de la OTAN”, celebrado en Ankara (Turquía). Asimismo, participaron en varias conferencias, como la celebrada en Viena (Austria) sobre la represión del terrorismo en relación con el perfeccionamiento de la cooperación entre los órganos estatales y las entidades privadas; sobre la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la protección del orden social, celebrada en Washington (Estados Unidos de América), y la conferencia titulada “Represión de la trata de personas. Análisis sistémico, cooperación internacional y vías para el perfeccionamiento de la aplicación de la ley”, celebrada en Minsk (Belarús); una reunión sobre la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo, celebrada en Teherán (República Islámica del Irán); una sesión sobre la lucha contra el terrorismo y la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Ankara (Turquía); el foro

“Aspectos internacionales de la seguridad informática”, organizado por el Grupo de Eurasia; el simposio internacional “Una mirada hacia el futuro: la cuestión de la lucha contra el terrorismo a nivel regional; y, por último, en cursos de capacitación impartidos en el Instituto Federal de Capacitación del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia en las siguientes esferas de actividad: “Prevención de actos de terrorismo en las terminales de los aeropuertos”, “Optimización de la labor de las dependencias encargadas de luchar contra el terrorismo”; “La lucha contra el tráfico ilícito de drogas”, celebrado en Ankara (Turquía); “La lucha contra la delincuencia organizada”, “La lucha contra el terrorismo”, y, además, se familiarizaron con la capacitación y el funcionamiento del destacamento especial “Ris” del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia.

La rehabilitación social de las víctimas del terrorismo comprende la prestación de asistencia jurídica a esas personas, así como su rehabilitación psicológica y médica.

El Estado protege a las personas que participan en la lucha contra el terrorismo.

Reciben protección jurídica y social el personal militar, los funcionarios y especialistas de los órganos estatales que participan o hayan participado directamente en la lucha contra el terrorismo; las personas que cooperan de manera sistemática u ocasional con los órganos del Estado encargados de luchar contra la delincuencia en la prevención, detección y represión de actividades terroristas y la mitigación de sus efectos; y los familiares de esas personas, si la necesidad de protegerlos se derivase de la participación de dichas personas en la lucha contra el terrorismo.

Se resarcirán los daños ocasionados a la salud y la propiedad de las personas que participen en la lucha contra el terrorismo como resultado de esa participación.

En el caso de que una persona que participe en la lucha contra el terrorismo pierda la vida durante la realización de operaciones antiterroristas, los familiares y demás personas a su cargo recibirán una prestación única en efectivo con cargo al presupuesto del Estado.

En caso de que una persona que participe en la lucha contra el terrorismo resulte herida durante la realización de operaciones antiterroristas y, como consecuencia, quede inválida, recibirá una prestación única en efectivo con cargo al presupuesto del Estado y un subsidio de invalidez.

En caso de que una persona que participe en la lucha contra el terrorismo reciba, durante la realización de operaciones antiterroristas, heridas que no ocasionen invalidez, recibirá una prestación única en efectivo con cargo al presupuesto del Estado.

A los fines del cálculo del monto de la jubilación del personal militar, los funcionarios y los especialistas que presten o hayan prestado servicios en dependencias especializadas directamente encargadas de luchar contra el terrorismo, se contará un día de servicio por cada medio día de servicio y, durante la participación en operaciones de lucha contra el terrorismo, se contará un día de servicio por cada tres días de servicio. Esas personas recibirán, además, una prima

equivalente al 30% de su sueldo por condiciones de trabajo peligrosas durante su servicio en dependencias especiales.

La atención y el desvelo permanentes del Presidente de Turkmenistán Gurbanguli Berdimujamedov contribuyen a la reforma y el perfeccionamiento de la base jurídica del país, a la organización de nuevas entidades especializadas que elevan constantemente su nivel profesional y al fomento de la cooperación internacional, lo que a su vez, coadyuvó, a que en el período comprendido entre 2004 y 2009 no se detectara en Turkmenistán ninguna organización o persona que estuviese involucrada en actividades terroristas o de financiación del terrorismo.

Durante ese período tampoco se registraron delitos de carácter terrorista ni casos de transferencia de fondos relacionados con la financiación del terrorismo por conducto del sistema bancario de Turkmenistán.
